

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

RESOLUCION No

0366

30 NOV 2020

“Por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Rio Potrero, en beneficio del predio Villa Aida de matrícula inmobiliaria No 190-66275 ubicado en el Corregimiento La Mina, jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de DANNA MELISSA MINDIOLA GRACIA identificada con la C.C.No 1.065.811.304”

La Directora General (E) de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que la señora DANNA MELISSA MINDIOLA GRACIA identificada con la C.C. No 1.065.811.304, solicitó a Corpocesar concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Rio Potrero, en beneficio del predio Villa Aida de matrícula inmobiliaria No 190-66275, ubicado en el Corregimiento La Mina jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar.

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales.
2. Copia cédula de ciudadanía de DANNA MELISSA MINDIOLA GRACIA
3. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-66275 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar Finca Villa Aida
4. Programa para el Ahorro y Uso Eficiente del Agua “PUEAA”.
5. Información y documentación soporte de la petición

Que el trámite administrativo ambiental se inició mediante Auto No 077 de fecha 1 de Septiembre de 2020, emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental de la Corporación.

Que se ordenó el cumplimiento de los requisitos publicitarios señalados en el artículo 2.2.3.2.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), a través de la fijación de los avisos correspondientes, en la Alcaldía Municipal de Valledupar y Corpocesar, en el boletín oficial de su página web. El aviso no pudo fijarse en las instalaciones físicas de Corpocesar debido a todas las circunstancias concernientes a la pandemia COVID 19 y por ello, se optó por su difusión a través de la página en citas. De igual manera se efectuó la difusión radial, conforme a lo ordenado en el Artículo en citas.

Que la diligencia de inspección se practicó el día 30 de Septiembre de 2020. Como producto de esta actividad se requirió presentar información y documentación complementaria, lo cual fue respondido en fecha 26 de Octubre de 2020.

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

4

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0366

-CORPOCESAR-

30 NOV 2020

Continuación Resolución No **0366** de **30 NOV 2020** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Río Potrero, en beneficio del predio Villa Aida de matrícula inmobiliaria No 190-66275 ubicado en el Corregimiento La Mina jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de DANNA MELISSA MINDIOLA GRACIA identificada con la C.C.No 1.065.811.304.

-----2

“SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES EN LA CORRIENTE RIO POTRERO:

1. Georreferenciación del punto o puntos de captación con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en Coordenadas Geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGA.

El punto de aprovechamiento propuesto sobre la corriente superficial denominada Río Potrero, se ubica en inmediaciones de las Coordenadas geográficas: Latitud: 10°43'60.00"N - Longitud: 73°16'47.96"O, Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, con altitud registrada por el mismo medio de 592 msnm.

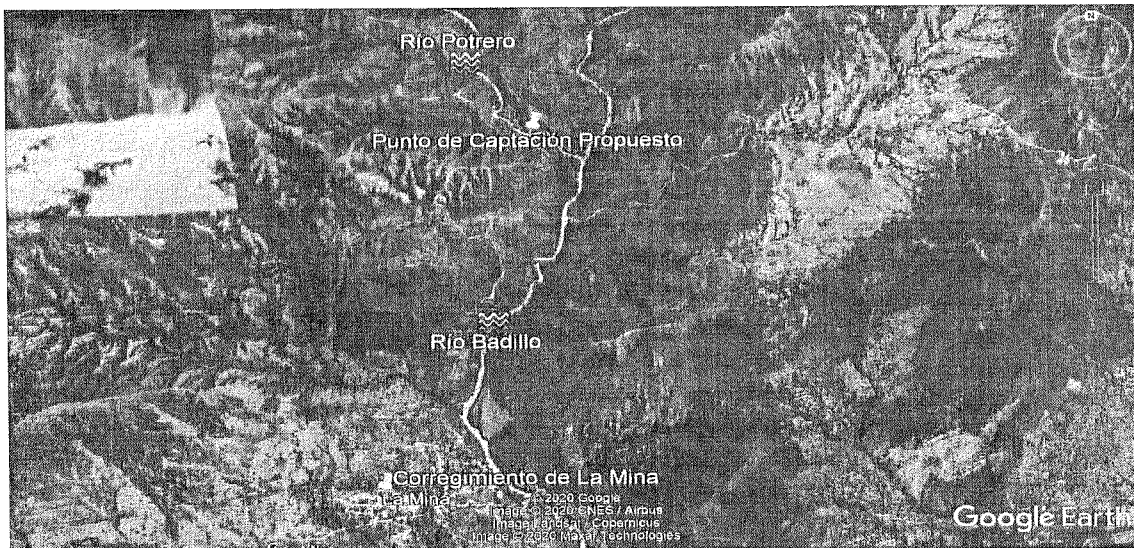


Imagen 1. Localización satelital del punto de captación propuesto, con referencia al corregimiento de La Mina, municipio de Valledupar— Cesar. Fuente: Google Earth.

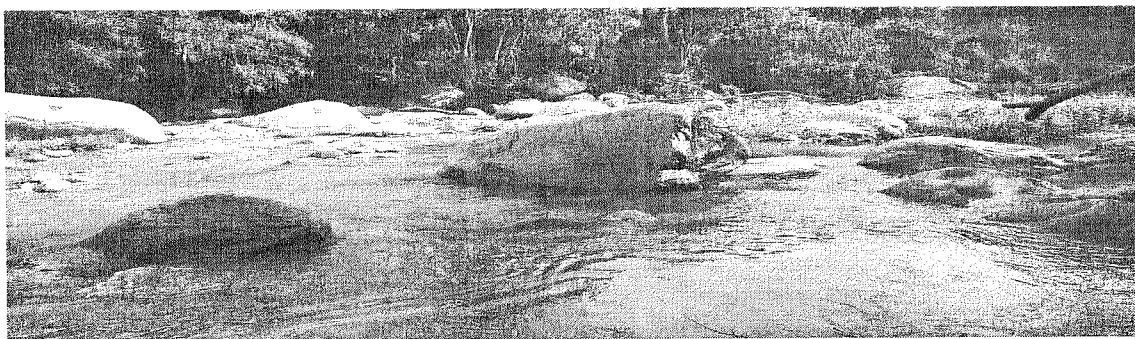


Imagen 2. Vista general de la zona de captación propuesta sobre el Río Potrero. Fuente Propia

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0366** de **30 NOV 2020** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Rio Potrero, en beneficio del predio Villa Aida de matrícula inmobiliaria No 190-66275 ubicado en el Corregimiento La Mina jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de DANNA MELISSA MINDIOLA GRACIA identificada con la C.C.No 1.065.811.304.

-----3

2. Georreferenciación de infraestructura o infraestructuras representativas del predio. (Ejemplo. Casa de habitación, oficinas, talleres, etc.), con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en Coordenadas Geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGA.

Durante la diligencia, se estableció la ubicación general de las principales edificaciones existentes en el predio que se beneficiará directamente de la concesión, a saber:

•Área vivienda, se ubica en inmediaciones de las coordenadas Geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, Latitud: 10°42'31.00"N - Longitud: 73°16'42.60"O, con altitud de 511 msnm.

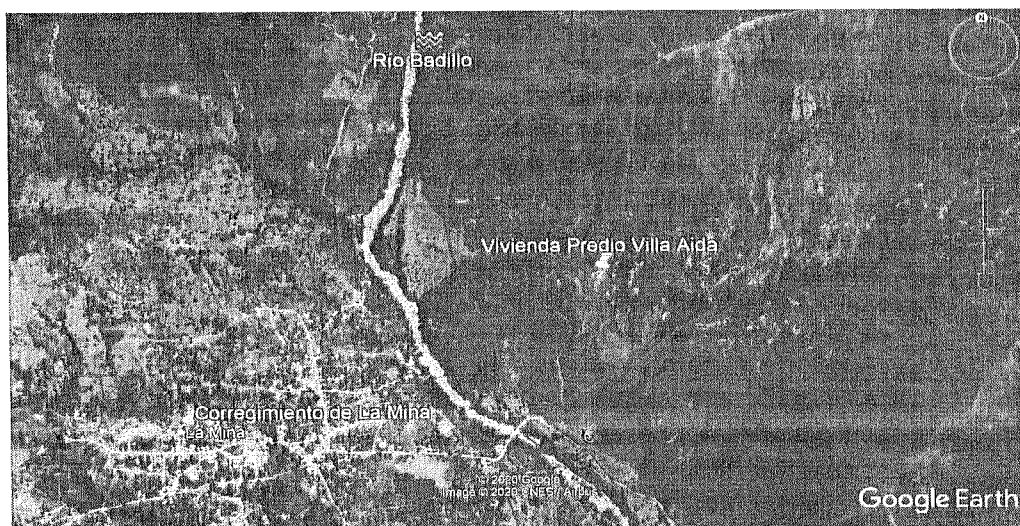


Imagen 3. Localización satelital de infraestructura asociada, predio Villa Aida – Corregimiento de La Mina, Valledupar. Fuente: Google Earth, IGAC (<https://geoportal.igac.gov.co/contenido/consulta-catastral>).

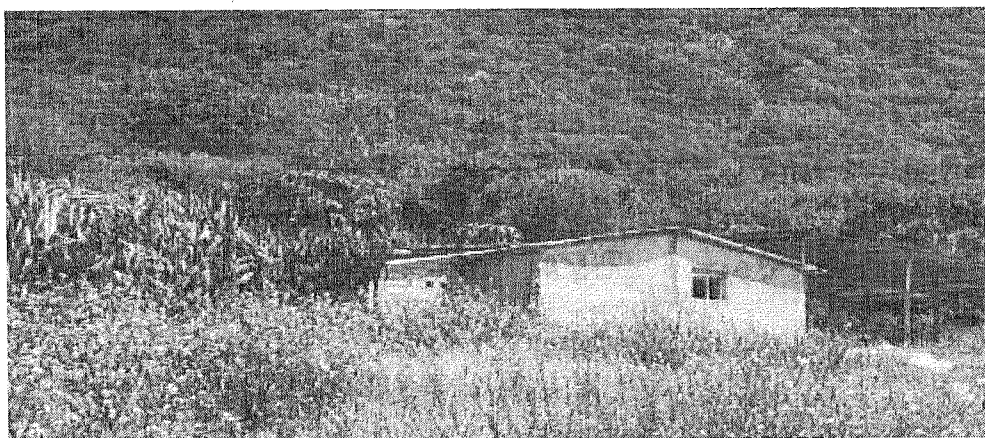


Imagen 4. Vista general, infraestructura (vivienda en predio Villa Aida). Fuente: Propia

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0366

CORPOCESAR-

30 NOV 2020

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Río Potrero, en beneficio del predio Villa Aida de matrícula inmobiliaria No 190-66275 ubicado en el Corregimiento La Mina jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de DANNA MELISSA MINDIOLA GRACIA identificada con la C.C.No 1.065.811.304.

4

3. Breve descripción de acceso al predio o predios correspondientes.

El predio Villa Aida se ubica en zona rural del corregimiento de La Mina, jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar. Se puede llegar a través de la siguiente ruta: Partiendo del corregimiento de La Mina, se toma la vía Patillal – Atanquez, cruzando el puente sobre el Río Badillo, realizando un recorrido de aproximadamente 690 metros, luego de los cuales se gira a la izquierda, recorriendo aproximadamente unos 250 metros, por un carreteable sin pavimento, llegando así a la entrada del predio, luego se pueden recorrer unos 540 metros hasta llegar a la vivienda principal del predio.



Imagen 5. Localización satelital ruta de acceso principal al predio Villa Aida, con referencia al corregimiento de la Mina, Valledupar – Cesar. Fuente: Google Earth, IGAC (<https://geoportal.igac.gov.co/contenido/consulta-catastral>).

4. Breve descripción de acceso al punto o puntos de captación.

Partiendo del corregimiento de La Mina, municipio de Valledupar, se sigue un carreteable sin pavimento, que se encuentra en mal estado, realizando un recorrido de aproximadamente 2.4 km, luego de lo cual se gira a la derecha, tomando un camino de herradura, recorriendo aproximadamente 1.8 km, llegando al punto de captación propuesto por la peticionaria.

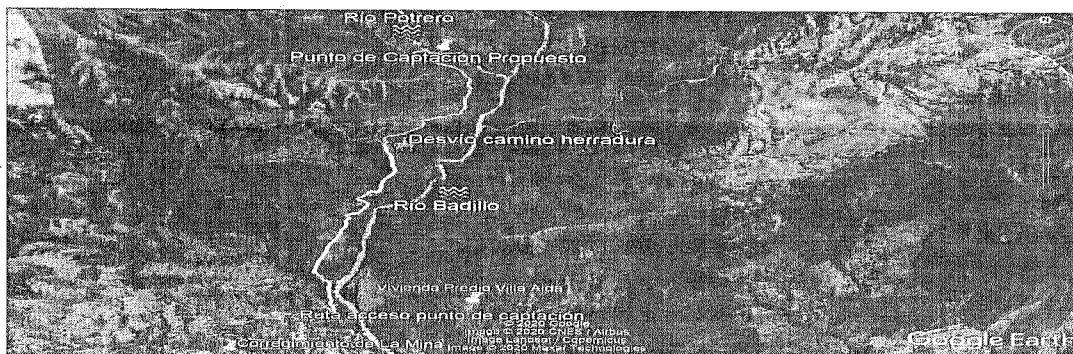


Imagen 6. Localización satelital de la ruta de acceso al punto de captación propuesto, con referencia al corregimiento de La Mina y predio Villa Aida. Fuente: Google Earth.

4

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0366** de **30 NOV 2020** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Río Potrero, en beneficio del predio Villa Aida de matrícula inmobiliaria No 190-66275 ubicado en el Corregimiento La Mina jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de DANNA MELISSA MINDIOLA GRACIA identificada con la C.C.No 1.065.811.304.

-----5

5. Aforo de la fuente de origen.

Se realizó aforo técnico sobre la fuente hídrica superficial denominada Río Potrero, aproximadamente a 90 metros, aguas arriba del punto propuesto para la captación, mediante el método del flotador, en inmediaciones de las coordenadas geográficas: Latitud: 10°44'1.00"N - Longitud: 73°16'50.70"O, con altitud de 593 msnm, obteniéndose un caudal resultante de $2.5 \text{ m}^3/\text{s} = 2500 \text{ l/s}$.



Imagen 7. Aforo técnico sobre la fuente hídrica superficial Río Potrero. Fuente: Propia.

6. Si existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita.

De acuerdo a la información recibida por la peticionaria, a los resultados de la diligencia de evaluación ambiental en el área de influencia del proyecto, y una vez realizada la consulta a la Coordinación GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico de Corpocesar, se pudo determinar que para la corriente denominada Río Potrero, no se cuenta con reglamentación del aprovechamiento de las aguas y no se registran a la fecha concesiones hídricas otorgadas, por lo que no existen poblaciones que se puedan ver afectadas por el aprovechamiento que se solicita.

7. Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.

Como se ha mencionado anteriormente, de acuerdo a la información recibida por la peticionaria, a los resultados de la diligencia de evaluación ambiental en el área de influencia del proyecto, y una vez realizada la consulta a la Coordinación GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico de Corpocesar, se pudo determinar que para la corriente denominada Río Potrero no se cuenta con reglamentación del

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No 0366 de 30 NOV 2020 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Río Potrero, en beneficio del predio Villa Aida de matrícula inmobiliaria No 190-66275 ubicado en el Corregimiento La Mina jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de DANNA MELISSA MINDIOLA GRACIA identificada con la C.C.No 1.065.811.304.

aprovechamiento de las aguas y no se registran a la fecha concesiones hídricas otorgadas, por lo que no existen otros usuarios del recursos hídrico de esta corriente que se puedan ver afectados por el aprovechamiento que se solicita.

8. Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación.

La peticionaria manifiesta, que no se requiere servidumbre para el aprovechamiento o construcción de las obras, por lo que el conjunto de obras y aditamentos necesarios para la captación de aguas sobre la corriente denominada Río Potrero, para su posterior conducción, distribución y aprovechamiento, no ocuparán terrenos que no sean de la misma dueña del predio que se beneficiará con las aguas.

9. Necesidades hídricas a satisfacer y caudal requerido. (lts/seg)

De acuerdo a la información suministrada en la solicitud de concesión de aguas superficiales formulada por la señora Danna Melissa Mindiola Gracia, para el proyecto se requiere un caudal de 4,41 l/s, que se repartirá en los siguientes usos:

Tabla 1. Usos y Caudal requerido para satisfacer las necesidades del proyecto.

USO	CANTIDAD	HIDROMODULO	CAUDAL REQUERIDO
DOMESTICO	270/Personas	0,003l/s	0,81 l/s
AGRICOLA	6 Has	0,6 l/s/Has	3,6 l/s
		Total	4,41 l/s

Fuente: peticionaria

10. Sistema de captación y coordenadas del sitio de captación.

Según la información suministrada en la solicitud, el aprovechamiento de las aguas superficiales solicitadas en concesión, se proyecta por sistema de captación directa por gravedad, por medio de tubería flexible (6" de diámetro) y la conducción de las aguas a través de la misma tubería en diferentes diámetros (3" y 2") respectivamente. El punto de captación se situará sobre el río Potrero, en inmediaciones del punto georreferenciado con las coordenadas geográficas: Latitud: 10°43'60.00"N - Longitud: 73°16'47.96"O, Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, con altitud registrada por el mismo medio de 592 msnm.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**0366****CORPOCESAR-**de **30 NOV 2020**

Continuación Resolución No 0366 de 30 NOV 2020 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Río Potrero, en beneficio del predio Villa Aida de matrícula inmobiliaria No 190-66275 ubicado en el Corregimiento La Mina jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de DANNA MELISSA MINDIOLA GRACIA identificada con la C.C.No 1.065.811.304.

-----7

11. Lugar y forma de restitución de sobrantes.

Según información suministrada en la solicitud, se generarán unos sobrantes, que serán restituidos al Río Badillo. Por razones topográficas las aguas no pueden retornar a la fuente de origen.

12. Si los sobrantes no se pueden restituir al cauce de origen, las causas que impidan hacer tal restitución.

Conforme a lo mencionado en el numeral anterior, en el desarrollo del proyecto se generarán unos sobrantes, que serán restituidos al Río Badillo. Por razones topográficas las aguas no pueden retornar a la fuente de origen.

13. Información suministrada en la solicitud.

De conformidad a la información documental que reposa en el expediente CGJ-A 002 - 2020, la suministrada durante el desarrollo de la diligencia y producto de requerimientos, la solicitud de aprovechamiento hídrico sobre la corriente Río Potrero presentada por la señora Danna Melissa Mindiola Gracia identificada con la C.C. No. 1.065.811.384, para beneficio del predio Villa Aida de matrícula inmobiliaria No. 190-66275, ubicado en el corregimiento de La Mina jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, se utilizará para uso Doméstico de 54 personas permanentes y 216 personas transitorias y para uso Agrícola, consistente en el riego de 6 Has de cultivo de pancoger, con un caudal total requerido de 4.41 l/s, por un término de 10 años. La peticionaria aportó la información requerida en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible para la solicitud de concesión de aguas superficiales y presentó el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua - PUEAA para el proyecto.

14. Concepto en torno al PUEAA, estableciendo si cumple los lineamientos señalados en el artículo de la resolución No 1257 del 10 de julio de 2018 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Teniendo en cuenta la información contenida en el Expediente CGJ-A 002 - 2020 y la información complementaria presentada por la peticionaria, mediante oficio radicado en la Ventanilla Única de Trámites de Correspondencia Externa de Corpocesar con el número 05946 el día 26 de octubre de 2020, se considera técnica y ambientalmente factible dar concepto favorable al contenido del PUEAA, teniendo en cuenta que cumple con los lineamientos señalados en el Artículo 2 de la resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. En tal sentido debe cumplir cabalmente con los programas, proyectos, acciones, cronograma y presupuesto propuesto en el Plan de Acción presentado en el PUEAA (ver tablas 2 y 3); cumplir con las metas y sus respectivos indicadores propuestos.

4

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 0366 de 30 NOV 2020 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Rio Potrero, en beneficio del predio Villa Aida de matrícula inmobiliaria No 190-66275 ubicado en el Corregimiento La Mina jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de DANNA MELISSA MINDIOLA GRACIA identificada con la C.C.No 1.065.811.304.

8

Tabla 2. Cronograma Plan de Acción del PUEAA, predio Villa Aida.

CRONOGRAMA - PROYECTO VILLA AIDA										
Quinquenios Actividades	Quinquenio 1					Quinquenio 2				
	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10
Jornadas de charlas de concientización a los trabajadores y habitantes del predio.		1	1	1	1	1	1	1	1	1
Instalación de letreros de señalización y sensibilización en puntos estratégicos.			5					5		
Adquisición e instalación de Macromedidor Magnético en la salida de la tubería de captación.	1									
Adquisición e instalación de Micromedidor en la tubería de conducción al sistema de la vivienda.		1								
Adquisición e instalación de Micromedidor en la tubería de conducción al sistema de riego.		1								
Instalación de sistemas de recolección de aguas pluviales (Canaletas)		1								
Instalación de un tanque de almacenamiento de aguas lluvias.		1								
Control de Fugas.		1	1	1	1	1	1	1	1	1
Inspección y mejoramiento de Conexiones.			1	1	1	1	1	1	1	1
Instalación de dispositivos ahorradores en accesorios en el sistema de riego.			5					5		

Fuente: Peticionaria.

Tabla 3. Presupuesto Plan de Acción del PUEAA, predio Villa Aida.

PRESUPUESTO PUEAA - PROYECTO VILLA AIDA										
Quinquenios Actividades	Quinquenio 1					Quinquenio 2				
	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10
Jornadas de charlas de concientización a los trabajadores y habitantes del predio.		100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000	100.000
Instalación de letreros de señalización y sensibilización en puntos estratégicos.			500.000					500.000		
Adquisición e instalación de Macromedidor Magnético en la salida de la tubería de captación.	1.500.000									
Adquisición e instalación de Micromedidor en la tubería de conducción al sistema de la vivienda.		350.000								
Adquisición e instalación de Micromedidor en la tubería de conducción al sistema de riego.		350.000								
Instalación de sistemas de recolección de aguas pluviales (Canaletas)		3.000.000								
Instalación de un tanque de almacenamiento de aguas lluvias.		2.000.000								
Control de Fugas.		50.000	50.000	50.000	50.000	50.000	50.000	50.000	50.000	50.000
Inspección y mejoramiento de Conexiones.			150.000	150.000	150.000	150.000	150.000	150.000	150.000	150.000
Instalación de dispositivos ahorradores en accesorios en el sistema de riego.			1.000.000					1.000.000		
TOTAL COSTO DEL PUEAA										\$ 12.750.000

Fuente: Peticionaria.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **0388** -CORPOCESAR- de **30** NOV 2020 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Río Potrero, en beneficio del predio Villa Aida de matrícula inmobiliaria No 190-66275 ubicado en el Corregimiento La Mina jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de DANNA MELISSA MINDIOLA GRACIA identificada con la C.C.No 1.065.811.304.

-----9

15. Concepto en torno a la concesión hídrica solicitada.

Con fundamento a todo lo expuesto anteriormente, se considera técnica y ambientalmente factible otorgar a la señora Danna Melissa Mindiola Gracia identificada con la C.C. No. 1.065.811.384, derecho para aprovechar las aguas de la corriente hídrica superficial denominada Río Potrero, con un caudal de 4,41 l/s con captación en inmediaciones de las coordenadas geográficas: Latitud: 10°43'60.00"N - Longitud: 73°16'47.96"O, Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, con altitud registrada por el mismo medio de 592 msnm, para beneficio del predio Villa Aida de matrícula inmobiliaria No. 190-66275, ubicado en el corregimiento de La Mina jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, por un término de 10 años. En los términos y condiciones que a continuación se indican:

- Destinatario: Predio Villa Aida, a nombre de la señora Danna Melissa Mindiola Gracia identificada con la C.C. No. 1.065.811.384.
- Usos: Doméstico y Agrícola.
- Caudal uso Doméstico = 0.81 l/s.
- Caudal uso Agrícola = 3.6 l/s.
- La concesión se otorgará por un término de diez (10) años.
- El suministro de agua está supeditado a la disponibilidad del recurso, por esta razón Corpocesar no es responsable cuando por causas naturales no pueda captarse el caudal asignado.

16. Número de árboles y especies que los evaluadores recomiendan sembrar.

A través de la Resolución No. 0238 del 22 de marzo de 2018, expedida por la Dirección General de Corpocesar, se establece como directriz interna de Corpocesar, que en los trámites de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas, en el evento de emitir concepto técnico positivo para otorgar la concesión

hídrica, se debe recomendar el número de árboles de especies protectoras nativas que el beneficiario debe sembrar, sin perjuicio de las demás obligaciones que en dicho concepto sea pertinente recomendar.

La determinación del número de árboles se hizo teniendo en cuenta variables como caudal a concesionar, periodo de concesión, consumo, constante de cantidad mínima de árboles e importancia del uso, conforme al modelo matemático que a continuación se indica.

$$NA = \frac{Q \cdot T \cdot (1 + C)}{U} + a \quad (1)$$

A partir de las variables del modelo matemático establecido en la Resolución No. 0238 del 22 de marzo de 2018 y teniendo en cuenta la información técnica de los evaluadores que viabilizan la solicitud de concesión, se procede a determinar el número de árboles a sembrar por parte de la señora Danna Melissa Mindiola Gracia, conforme a la concesión de aguas a

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0366 -CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 30 de 30 NOV 2020 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Rio Potrero, en beneficio del predio Villa Aida de matrícula inmobiliaria No 190-66275 ubicado en el Corregimiento La Mina jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de DANNA MELISSA MINDIOLA GRACIA identificada con la C.C.No 1.065.811.304.

10

otorgar en cantidad de 4,41 l/s, para satisfacer necesidades de usos requeridos, tal como se indica a continuación:

Tabla 4. Variables para determinar el número de árboles a sembrar, para uso doméstico.

Variable	Descripción	Valor
Q: Caudal a concesionar	L/s	0.81
T: Tiempo de concesión	Tiempo de la concesión en años	10
C: Consumo	Doméstico	0.082
a: Constante cantidad mínima de árboles	Predio Villa Aida, ubicado en área rural, corregimiento de La Mina, Valledupar.	142
U: Importancia del uso	Abastecimiento doméstico	1

Tabla 5. Variables para determinar el número de árboles a sembrar, para uso agrícola.

Uso: Agrícola

Variable	Descripción	Valor
Q: Caudal a concesionar	L/s	3.6
T: Tiempo de concesión	Tiempo de la concesión en años	10
C: Consumo	Uso agrícola	0.466
a: Constante cantidad mínima de árboles	Predio Villa Aida, ubicado en área rural, corregimiento de La Mina, Valledupar.	142
U: Importancia del uso	Uso agropecuario – cultivos de pancoger	0.85

Reemplazando los valores en el modelo matemático (1), para uso doméstico y agrícola se tiene que:

$$NA = \frac{Q * T * (1 + C)}{U} + a = \frac{0.81 * 10 * (1 + 0.082)}{1} + \frac{3.6 * 10 * (1 + 0.466)}{0.85} + 142 = 213 \text{ árboles}$$

17. Informar si se requiere o no, la presentación de planos, cálculos y memorias para obras hidráulicas.

De acuerdo a los cotejos en campo, a las consideraciones técnicas y las particularidades del sistema de aprovechamiento y manejo del recurso hídrico informado, se considera necesario requerir al usuario que presente los planos, incluidos los diseños finales de ingeniería, cálculos y memorias técnicas y descriptivas, especificaciones técnicas y plan de operación de las obras necesarias para la captación, control, conducción, distribución y el aprovechamiento del recurso hídrico.”

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **0366** de **30 NOV 2020** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Rio Potrero, en beneficio del predio Villa Aida de matrícula inmobiliaria No 190-66275 ubicado en el Corregimiento La Mina jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de DANNA MELISSA MINDIOLA GRACIA identificada con la C.C.No 1.065.811.304.

-----11

Que mediante resolución N° 0238 de fecha 22 de marzo de 2018 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas, en torno a la forma para determinar el número de árboles y demás actividades relacionadas con esta labor, que deben aplicar los servidores de la entidad, en los procesos de evaluación de solicitudes de concesiones hídricas. En dicha resolución se preceptuó que sus disposiciones **“serán aplicadas por los servidores de Corpocesar, a las solicitudes de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas que se presenten a partir de la vigencia de esta resolución y a aquellas solicitudes de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas, referentes a procesos o actuaciones que se encuentren en curso”**.

Que compete a Corpocesar otorgar concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas. (Numeral 9 Artículo 31 Ley 99 de 1993).

Que dentro del término de ley no hubo oposición.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-

Continuación Resolución N° 0368 de 30 NOV 2020 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Rio Potrero, en beneficio del predio Villa Aida de matrícula inmobiliaria No 190-66275 ubicado en el Corregimiento La Mina jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de DANNA MELISSA MINDIOLA GRACIA identificada con la C.C.No 1.065.811.304.

-----12

en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que, por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. En desarrollo de todo lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$ 808.082. Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales	(a) Honorarios (*)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (bx(c+d))**	(f) Viáticos diarios (RP-212206*)	(g) Viáticos totales (bxc+f)	(h) Subtotales ((axe)+g)	
P. Técnico	Categoría								
1	13	\$ 5.088.705	1	0,5	0,05	0,07	\$ 258.320,00	129.160,00	\$ 499.247,64
P. Técnico	Categoría								
SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA									
P. Técnico	Categoría								
1	13	\$ 5.088.705	0	0	0,025	0	0	0	\$ 127.217,63
(A)Costo honorarios y viáticos (Σ h)									\$ 626.465,26
(B)Gastos de viaje									\$ 20.000,00
(C)Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0,00
Costo total (A+B+C)									\$ 646.465,26
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25									\$ 161.616,32
VALOR TABLA UNICA									\$ 808.081,58
(1) Resolución Mintransporte									
(2) Viáticos									

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2019) folios 2 y 4	\$ 233.000.000
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 828.116
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	281
D) Vr. Del SMMLV. Año actual (2020)	\$ 877.803
E) Costo actual proyecto (Año actual) =Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMLV (C x D)	246.980.011
F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (E/D)	281
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010.	\$ 1.351.293,00
TARIFA MAXIMA A APLICAR :	

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1° del artículo 2° de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

Continuación Resolución No 0366 de 30 NOV 2020 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Rio Potrero, en beneficio del predio Villa Aida de matrícula inmobiliaria No 190-66275 ubicado en el Corregimiento La Mina jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de DANNA MELISSA MINDIOLA GRACIA identificada con la C.C.No 1.065.811.304.

-----13

deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo”.

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 808.082

Que el artículo 2.2.3.2.7.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), al referirse a las concesiones hídricas indica lo siguiente **“Las concesiones a que se refieren los artículos anteriores se otorgarán por un término no mayor de diez (10) años, salvo las destinadas a la prestación de servicios públicos o a la construcción de obras de interés público o social, que podrán ser otorgadas por períodos hasta de cincuenta (50) años.”**

Que, en materia de prórrogas, el decreto antes citado preceptúa lo siguiente:

- **“ARTICULO 2.2.3.2.7.5: Las concesiones podrán ser prorrogadas, salvo por razones de conveniencia pública.”.**
- **“ARTICULO 2.2.3.2.8.4: Las concesiones de que trata este capítulo sólo podrán prorrogarse durante el último año del período para el cual se hayan otorgado, salvo razones de conveniencia pública.”**

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.3.2.7.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas, entre otros fines para actividades de uso Doméstico y Agrícola.

Que por mandato del artículo 2.2.3.2.19.2 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los beneficiarios de una concesión para el uso de aguas, están obligados a presentar los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal. Dicha disposición es complementada por el artículo 2.2.3.2.19.5 del decreto supra-dicho al exigir las memorias, diseños y demás especificaciones técnicas para las obras o trabajos hidráulicos.

Que conforme a lo dispuesto en el Numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993 compete a las Corporaciones Autónomas Regionales otorgar concesiones para el uso de aguas superficiales.

Que mediante Resolución No 1341 del 2 de diciembre de 2019, se fija el periodo de facturación, cobro y recaudo de la tasa por utilización de agua (TUA) en la jurisdicción de Corpocesar, se adoptan los formularios de reporte de agua captada, se establece el procedimiento interno para el trámite de reclamaciones presentadas por este concepto y se adoptan otras disposiciones, derogando actos administrativos anteriores.

Que mediante decreto No 1090 del 28 de junio de 2018 publicado en el Diario Oficial No 50.638 del 28 de junio del año en citas, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se adiciona el decreto 1076 del 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones. Posteriormente a través de la Resolución N° 1257 del 10 de julio de 2018,

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**0366 -CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **0366** de **30 NOV 2020** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Rio Potrero, en beneficio del predio Villa Aida de matrícula inmobiliaria No 190-66275 ubicado en el Corregimiento La Mina jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de DANNA MELISSA MINDIOLA GRACIA identificada con la C.C.No 1.065.811.304.

-----14

publicada en el Diario Oficial No 50.665 del 25 de julio del año en mención, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establece la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua Simplificado.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Rio Potrero en cantidad de cuatro coma cuarenta y uno (4,41) l/s, para beneficio del predio Villa Aida de matrícula inmobiliaria No 190-66275 ubicado en el Corregimiento La Mina jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de DANNA MELISSA MINDIOLA GRACIA identificada con la C.C. No 1.065.811.304.

PARAGRAFO 1: El recurso hídrico que se asigna se destinará a satisfacer las siguientes necesidades:

Uso doméstico: 081 l/s

Uso agrícola: 3.6 l/s

PARAGRAFO 2: La captación se localizará en las siguientes Coordenadas Latitud: 10°43'60.00"N - Longitud: 73°16'47.96"O, Datum Magna Sirgas, Colombia origen central.

ARTICULO SEGUNDO: La presente concesión se otorga por un período de diez (10) años, solo podrá renovarse a solicitud de parte interesada y previa verificación de cumplimiento por parte de Corpocesar, durante el último año de su vigencia, salvo razones de conveniencia pública.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a DANNA MELISSA MINDIOLA GRACIA identificado con la CC No 1.065.811.304, las siguientes obligaciones:

1. Presentar en un término no superior a 60 días hábiles contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución, los planos, cálculos y memorias de las obras hidráulicas construidas o que requieran construirse. Los planos de las obras hidráulicas deben entregarse por triplicado en planchas de 100 x 70 centímetros conforme a las escalas establecidas en el artículo 2.2.3.2.19.8 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015. Los proyectos deben realizarse y presentarse por Profesionales idóneos titulados de acuerdo con lo establecido en las normas legales vigentes. Las obras deben terminarse dentro de los 90 días siguientes a la aprobación de los planos. Las obras no podrán ser utilizadas mientras ello no se hubiere autorizado.
2. Construir y mantener los sistemas de drenaje y desagüe adecuados para prevenir la erosión, revenimiento y salinización de los suelos.
3. Mantener el predio beneficiario con buena cobertura vegetal.
4. Instalar dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de esta resolución, un sistema, mecanismo o dispositivo de medición del caudal, que permita computar la cantidad de agua captada en litros/segundo o metros cúbicos/segundo.
5. Cancelar las tasas imputables al aprovechamiento que se concede.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **0388** de **30 NOV 2020** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Rio Potrero, en beneficio del predio Villa Aida de matrícula inmobiliaria No 190-66275 ubicado en el Corregimiento La Mina jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de DANNA MELISSA MINDIOLA GRACIA identificada con la C.C.No 1.065.811.304.

-----15

6. Abstenerse de utilizar las aguas de uso público, para el riego de cultivos que demanden alto requerimiento de caudal en época de intenso verano, que generalmente comprende el período entre el 15 de enero y el 30 de marzo de cada año. De la anterior prohibición se exceptúa, la utilización de las aguas públicas, para la irrigación de cultivos que se hayan plantado a más tardar, el día 30 de octubre.
7. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelante Corpocesar teniendo presente que en época de estiaje podrán restringirse los usos o consumos temporalmente. Para tal efecto podrán, establecerse turnos o distribuir porcentualmente los caudales.
8. Cancelar a favor de Corpocesar dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta resolución en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, la suma de \$ 808.082 por concepto del primer servicio de seguimiento ambiental de la concesión hídrica. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero. Anualmente se liquidará dicho servicio.
9. Abstenerse de construir muros, trinchos o diques transversales al cauce natural de la corriente, que impidan el flujo normal de las aguas.
10. Hacer uso racional y eficiente del recurso hídrico superficial, principio que persigue la reducción de los impactos de los usos del suelo y del agua, para garantizar la protección y conservación de los recursos hidrobiológicos y de los ecosistemas asociados.
11. Abstenerse de verter aguas sobrantes a vías públicas (caminos, carreteables, calzadas, rondas, sendas, desvíos, atajos, trochas etc.).
12. Hacer uso eficiente del agua como compromiso de las Buenas Prácticas Agropecuarias BPA, lo cual se relaciona con las cantidades utilizadas, la disminución por perdidas y la protección de los recursos hídricos superficiales y subterráneos, así como con la calidad del agua requerida para las diferentes labores de la producción agropecuarias.
13. Mantener en óptimas condiciones los sistemas de captación, conducción, distribución del recurso hídrico.
14. Abstenerse de intervenir la franja forestal protectora de las corrientes hídricas.
15. Abstenerse de captar un caudal superior al concesionado.
16. Mantener en cobertura boscosa las Áreas Forestales Protectoras.
17. Usar los suelos de acuerdo con sus condiciones y factores constitutivos de tal forma que se mantenga su integridad física y su capacidad productora.
18. Proteger los suelos mediante técnicas adecuadas de cultivos y manejo de suelos, que eviten la salinización, compactación, erosión, contaminación o revenimiento y en general la pérdida o degradación de los suelos.
19. Implementar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como ubicación de flotadores en tanques de almacenamiento; Mantenimiento, revisión y control de fugas, aprovechamiento de aguas lluvias para su posterior utilización, así como todas aquellas medidas que permitan establecer un ahorro efectivo del recurso hídrico.
20. Cumplir con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua "PUEAA", el cual se aprueba. Durante la vigencia de la concesión, a la Coordinación para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, se deben presentar los siguientes informes en torno al PUEAA: a) Informes anuales. b) Informe de cumplimiento del primer quinquenio del PUEAA. c) Informe de cumplimiento del segundo quinquenio del PUEAA.
21. Reportar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, los consumos de agua del año inmediatamente anterior, dentro de los

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0366

CORPOCESAR

de 30 NOV 2020

Continuación Resolución No 0366 de 30 NOV 2020 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Rio Potrero, en beneficio del predio Villa Aida de matrícula inmobiliaria No 190-66275 ubicado en el Corregimiento La Mina jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de DANNA MELISSA MINDIOLA GRACIA identificada con la C.C.No 1.065.811.304.

-----16

primeros quince (15) días calendarios de cada año, a través de los correos electrónicos institucionales o por ventanilla única de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", diligenciando el "Formulario de Reporte De Volúmenes De Agua Captada" y el "Formato De Registro Mensual De Caudales", adoptados a través de la resolución No 1341 del 2 de diciembre de 2019 o aquella que la modifique, sustituya, adicione o derogue. La Corporación no aceptará los volúmenes reportados con posterioridad a esta fecha. En los casos en que el sujeto pasivo no reporte dentro de este término consumos de agua, se procederá a efectuar la liquidación con base en el caudal concesionado o teniendo en cuenta el volumen presumiblemente captado, a partir de la mejor información disponible por parte de CORPOCESAR, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 2.2.9.6.1.6 del Decreto 1076 de 2015.

22. Sembrar 213 árboles de especies protectoras nativas, en el área que la beneficiaria de la concesión determine y que debe georreferenciar debidamente, informando de ello a ésta Corporación. El área puede estar ubicada en la zona de influencia de la corriente sobre la cual se otorgó la concesión del municipio en cuya jurisdicción se otorga la concesión o de la jurisdicción de Corpocesar. La actividad de siembra debe realizarse, dentro de los seis (6) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución. El cuidado y mantenimiento de los arboles debe efectuarse durante un período mínimo de tres (3) años contados a partir de sus establecimientos. Para la actividad de siembra debe cumplirse con el siguiente protocolo:

PROTOCOLO PARA LA SIEMBRA DE ARBOLES EN CONCESIONES HIDRICAS

SITIOS A REFORESTAR: Los arboles serán plantados en los sitios seleccionados por el titular de la concesión hídrica, dándole prioridad a las áreas de nacimientos hídricos, zonas forestales protectoras de fuentes hídricas y áreas con suelos en procesos de degradación por la erosión, desertificación, compactación, etc. En áreas urbanas se deben tener en cuenta los espacios públicos.

SELECCIÓN DE ESPECIES: Se deben seleccionar arboles con una altura no menor a 50 Centímetros, y tener en cuenta lo siguiente:

- Cuando los sitios a reforestar se encuentren en centros poblados urbanos se deben seleccionar principalmente arbustos y árboles de especies ornamentales y/o frutales, de fácil adaptabilidad y desarrollo en la zona.
- Cuando los sitios a reforestar se encuentren en zona rural se deben seleccionar principalmente árboles de especies maderables y/o frutales nativos protectores de fuentes hídricas y/o recomendados para la recuperación de áreas con suelos en procesos de degradación por la erosión, desertificación, compactación, etc y de fácil adaptabilidad y desarrollo en la zona.

PREPARACIÓN DE SITIOS: En los sitios a reforestar, se eliminará manualmente totalmente la vegetación indeseable y se debe realizar un plateo a ras del suelo con un diámetro mínimo de un metro o limpieza en franjas de un metro, en caso de existir regeneración natural de especies forestales de algún valor Comercial y Ecológico, esta se conservará, procurando no ocasionarle daño alguno durante la plantación.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**0368-CORPOCESAR-****30 NOV 2020**

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Rio Potrero, en beneficio del predio Villa Aida de matrícula inmobiliaria No 190-66275 ubicado en el Corregimiento La Mina jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de DANNA MELISSA MINDIOLA GRACIA identificada con la C.C.No 1.065.811.304.

-----17

AHOYADO: Para la siembra de árboles maderables en el centro de cada plateo se abrirá un hueco de 30x30x30 centímetros que permita la remoción del suelo e incorporación de material fértil, para la siembra de los árboles frutales y ornamentales el hueco será de 40x40x40 centímetros, con el fin de incorporarle materia orgánica.

DISTANCIA DE SIEMBRA: Para los árboles maderables se tendrá en cuenta una distancia entre árboles de 4 metros, y para los árboles de especies de frutales y ornamentales se tendrá en cuenta una distancia entre árboles que oscile entre 5 y 8 metros., dependiendo de la especie seleccionada.

SIEMBRA: Al momento de plantar el árbol este deberá ser despojado de la bolsa de polietileno cuidando de conservar intacto el pan de tierra que sirve de sostén; el árbol debe quedar en forma perpendicular a la superficie y con la tierra bien pisada para evitar bolsas de aire.

SISTEMA DE SIEMBRA: Se podrán plantar los árboles en arreglo de lotes o líneas.

FERTILIZACIÓN: Para un mejor desarrollo de la planta, a esta deberá aplicársele abono en dosis, grado y época de acuerdo a las exigencias de la especie y de las condiciones de fertilidad del suelo en los sitios a reforestar.

CONTROL FITOSANITARIO Y DE MALEZAS: En caso de presentarse plagas, enfermedades y malezas que puedan ocasionar daños a los árboles plantados, éstas deben ser controladas con métodos y productos adecuados que no le causen daño al medio ambiente, evitando el uso indiscriminado de agroquímicos.

PROTECCIÓN: Con el fin de proteger los árboles plantados de los animales y transeúntes se deberán aislar (cercar) los lotes reforestados mediante la construcción de cercas con postes de madera y alambre de púa, o mediante la construcción de corrales individuales para cada árbol plantado, de todas maneras, el titular debe garantizar con cualquier método o mecanismo la protección de los árboles plantados.

CUIDADO Y MANTENIMIENTO: Con el fin de garantizar la sobrevivencia y un buen desarrollo de los árboles el titular debe cuidar y mantener los mismos, mediante la realización durante todo el periodo de la concesión hídrica, de las actividades de Control de Malezas, Plagas y enfermedades, fertilización, prevención de incendios (guardarrayado), y resiembra.

ARTICULO CUARTO: El derecho que se otorga no grava con servidumbre en interés privado el predio o predios por donde tengan que ubicarse o ejecutarse obras y trabajos hidráulicos o canales de conducción. El establecimiento de esta limitación al derecho de dominio, deberá gestionarse conforme a lo previsto en la ley.

ARTICULO QUINTO: La presente concesión no confiere derecho real alguno sobre el predio Villa Aida. El derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público solo confiere al concesionario la facultad de usarlas, de conformidad con la normatividad ambiental y esta resolución.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**0366-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **0366** de **30 NOV 2020** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Rio Potrero, en beneficio del predio Villa Aida de matrícula inmobiliaria No 190-66275 ubicado en el Corregimiento La Mina jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de DANNA MELISSA MINDIOLA GRACIA identificada con la C.C.No 1.065.811.304.

-----18

ARTICULO SEXTO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta providencia o el quebranto de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio ambiental correspondiente.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese a DANNA MELISSA MINDIOLA GRACIA identificado con CC No1.065.811.304 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO OCTAVO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO NOVENO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO DECIMO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos) , dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los **30 NOV 2020**

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



YOLANDA MARTINEZ MANJARREZ
DIRECTORA GENERAL (E)



Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: Ana Maria Mosquera Machado- Abogada Contratista
Expediente No CGJ-A 002- 2020

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181